OTRO SI No. 4 AL CONTRATO EPMSC 527 - 010 - 2022 CELEBRADO ENTRE EL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE YARUMAL (EPMSC-YARUMAL) Y DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S. NIT 901.169.375-1.

FECHA: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Entre el **EPMSC YARUMAL,** identificado con NIT. 811010125-7, representado para efectos del presente acto por el señor **PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA**, mayor de edad, domiciliado en Yarumal – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.271.881, en su calidad de Director del **EPMSC YARUMAL**, según acta de posesión del 20 de Junio de 2012 y facultado para celebrar contratos por delegación del Señor Director General del INPEC, y quién para los efectos de este contrato se denominará el **EPMSC YARUMAL** por una parte, y el señor **LUIS CARLOS CORREA AGUDELO** , identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.193.188 Repre. Legal de la empresa DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S. NIT 901.169.375-1, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido modificar el contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022** cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC YARUMAL"** Atendiendo a las siguientes,

1. CONSIDERACIONES

Que, el proceso de selección de mínima cuantía **EPMSC 527 – 010 – 2022** se realizó en debida forma y dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas afines.

Que, el contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022** se le fijó como plazo de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado.

Que, el objeto del contrato lo constituye "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC YARUMAL**".

Que, mediante oficio de justificación el funcionario responsable del área de Proyectos Productivos del **EPMSC-YARUMAL**, quien es supervisor del contrato mencionado, solicita adicionar algunas cantidades de los productos adquiridos dadas las necesidades, de la siguiente manera:

Para dar cumplimiento a las políticas, los objetivos institucionales y atender algunas necesidades del Establecimiento de Reclusión, se hace necesario realizar una modificación al contrato celebrado con la empresa **DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S. NIT 901.169.375-1.**

En la actualidad, el contrato **010-2022 PANADERIA 2**, tiene un saldo pendiente de ejecutar de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3.662.750)** pendiente de solicitar los siguientes ítems:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PENDIENTE	VALOR UNITARIO PENDIENTE	VALOR TOTAL PENDIENTE
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	13	$ 157.500,00	$2.047.500
3	MARGARINA X 15 KILOS	2	$ 76.500,00	$153.000
6	LEVADURA SECA X LIBRA	40	$ 10.400,00	$416.000
7	AZUCAR X 50 KILOS	1	$ 167.000,00	$167.000
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	5	$ 8.900,00	$44.500
17	SAL X KILO	20	$ 1.650,00	$33.000
18	CHANTILLY X KILO	1	$ 29.750,00	$29.750
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	12	$ 41.000,00	$492.000
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	60	$ 3.100,00	$186.000
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	1	$ 94.000,00	$94.000
TOTAL				**$3.662.750**

Sin embargo, dadas las necesidades actuales del Proyecto Productivo de Panadería hacen necesario, disminuir las cantidades pendientes de ejecutar y adicionarlas en otros ítems contratadas en el mismo proceso.

De igual manera, mediante Oficio “COTIZACION” de reajuste de precios, **DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S. NIT 901.169.375-1** allega una nueva lista de precios y de manera verbal manifiesta que, en atención al alza de precios de la materia prima, no pueden seguir ejecutando el contrato con los precios actuales por lo que se solicita reajustar los precios para poder seguir cumpliendo con el objeto contractual.

Los nuevos precios son:

ITEM	DESCRIPCION	NUEVOS PRECIOS
1	ACEITE X 20 LITROS	$206.047,97
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	$184.070,26
3	MARGARINA X 15 KILOS	$89.438,92
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	$7.303,80
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	$7.595,95
6	LEVADURA SECA X LIBRA	$11.603,20

7	AZUCAR X 50 KILOS	$246.338,01
8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	$13.655,52
9	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	$165.429,52
10	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	$50.272,94
11	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	$88.646,38
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	$7.562,80
13	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$52.174,00
14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$61.025,58
15	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	$6.619,00
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	$12.432,00
17	SAL X KILO	$1.968,40
18	CHANTILLY X KILO	$36.778,00
19	GLACEA DE COLORES X LIBRA	$7.232,32
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	$46.564,06
21	COCO AZUCARADO X KILO	$15.540,00
22	QUESO DE BANCO X KILO	$17.612,00
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	$16.576,00
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	$3.522,40
25	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	$24.980,03
26	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.400,00
27	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 CMS X 100 UNIDADES	$12.000,00
28	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.900,00
29	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	$6.300,00
30	BOLSA BLANCA T 70 X 50 UNIDADES	$11.000,00
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	$99.456,00
32	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	$8.702,40

Así las cosas, con saldo pendiente de ejecutar de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($3.662.750)** se adicionarán las siguientes cantidades:

ITEM	DESCRIPCION	ADICION CON NUEVOS PRECIOS	VALOR ADICION CON NUEVOS PRECIOS
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	10	$73.040
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	10	$75.960
7	AZUCAR X 50 KILOS	3	$739.014

8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	20	$273.120
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	40	$302.520
14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	2	$122.052
22	QUESO DE BANCO X KILO	50	$880.600
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	66	$1.094.016
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	1	$99.456
TOTAL			$3.659.778

Lo anterior, en atención a la mayor elaboración de algunos productos en este Proyecto que agotan algunos ítems en mayor cantidad; Quedando además un saldo de **DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE ($2.972)**.

Además, mediante Resolución No. 6489 del 19/08/2022 se asignaron al EPMSC YARUMAL recursos por valor de $1.400.000 por el rubro de A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS.

De igual manera, mediante Resolución No. 6489 del 19/08/2022 se asignaron al EPMSC YARUMAL recursos por valor de $5.289.658 por el rubro de A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERIA.

De igual manera, mediante Resolución No. 6489 del 19/08/2022 se asignaron al EPMSC YARUMAL recursos por valor de $200.000 por el rubro de A-05-01-01-01-003-005.

Así entonces, se pretende adicionar en las siguientes cantidades los ítems:

ITEM	DESCRIPCION	NUEVOS PRECIOS	ADICION PARA OTRO SI 4	VALOR ADICION OTRO SI 4
1	ACEITE X 20 LITROS	$206.048	2	$412.096
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	$184.070	7	$1.288.490
3	MARGARINA X 15 KILOS	$89.439	5	$447.195
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	$7.304	10	$73.040
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	$7.596	10	$75.960
6	LEVADURA SECA X LIBRA	$11.603	40	$464.120
7	AZUCAR X 50 KILOS	$246.338	3	$739.014
8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	$13.656	0	$0
9	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	$165.430	1	$165.430
10	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	$50.273	2	$100.546
11	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	$88.646	2	$177.292
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	$7.563	100	$756.300
13	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$52.174	2	$104.348

14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$61.026	2	$122.052
15	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	$6.619	14	$92.666
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	$12.432	3	$37.296
17	SAL X KILO	$1.968	42	$82.656
18	CHANTILLY X KILO	$36.778	1	$36.778
19	GLACEA DE COLORES X LIBRA	$7.232	5	$36.160
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	$46.564	0	$0
21	COCO AZUCARADO X KILO	$15.540	5	$77.700
22	QUESO DE BANCO X KILO	$17.612	60	$1.056.720
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	$16.576	20	$331.520
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	$3.522	3	$10.566
25	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	$24.980	0	$0
26	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.400	0	$0
27	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 CMS X 100 UNIDADES	$12.000	10	$120.000
28	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.900	14	$54.600
29	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	$6.300	4	$25.200
30	BOLSA BLANCA T 70 X 50 UNIDADES	$11.000	0	$0
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	$99.456	0	$0
32	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	$8.702	0	$0
TOTAL				$6.887.745

Que la solicitud que se hace, está justificada y allí existe la necesidad de adicionar algunas cantidades, dado que el inventario actual es insuficiente para satisfacer la demanda del área, además el rubro para el que se asignaron estos recursos lo permite.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se hace necesario solicitar al señor Director que a través de "otro sí" o una modificación al contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022** celebrado con la empresa **DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S. NIT 901.169.375-1**, donde se puedan adicionar los productos que se relacionan a continuación y que tienen relación directa con el contrato principal.

Súmese a ello, que la a cuantía resultante de ejecutar los valores no supera el 50% del contrato original, por lo que dicha operación sería permitida por las normas vigentes.

Los recursos del eventual OTRO SI Nro. 04 al contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022**, se encuentran respaldados en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022.

2. OBJETO

Realizar adición al contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022** celebrado entre el **EPMSC-YARUMAL** y la empresa **DISTRIBUIDORA LA DISTRTAL S.A.S** para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE**

PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PROYECTO PRODUCTIVO DE PANADERÍA Y ASÍ CUBRIR LAS NECESIDADES QUE DEMANDAN LOS PRIVADOS DE LA LIBERTAD DEL EPMSC YARUMAL".

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO

3.1. MODIFICACION DE CANTIDADES PENDIENTES DE EJECUTAR Y EJECUTADAS

A continuación, se detallan los ítems pendientes de ejecutar:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD PENDIENTE	VALOR UNITARIO PENDIENTE	VALOR TOTAL PENDIENTE
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	13	$ 157.500,00	$2.047.500
3	MARGARINA X 15 KILOS	2	$ 76.500,00	$153.000
6	LEVADURA SECA X LIBRA	40	$ 10.400,00	$416.000
7	AZUCAR X 50 KILOS	1	$ 167.000,00	$167.000
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	5	$ 8.900,00	$44.500
17	SAL X KILO	20	$ 1.650,00	$33.000
18	CHANTILLY X KILO	1	$ 29.750,00	$29.750
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	12	$ 41.000,00	$492.000
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	60	$ 3.100,00	$186.000
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	1	$ 94.000,00	$94.000
TOTAL				**$3.662.750**

De los anteriores, se solicitará su reducción y se adicionarán entonces:

ITEM	DESCRIPCION	ADICION CON NUEVOS PRECIOS	VALOR ADICION CON NUEVOS PRECIOS
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	10	$73.040
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	10	$75.960
7	AZUCAR X 50 KILOS	3	$739.014
8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	20	$273.120
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	40	$302.520
14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	2	$122.052

22	QUESO DE BANCO X KILO	50	$880.600
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	66	$1.094.016
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	1	$99.456
TOTAL			$3.659.778

Dejándose de ejecutar un valor de $2.972.

3.2. ADICION DE PRODUCTOS

A continuación, se detallan los ítems pendientes de adicionar:

ITEM	DESCRIPCION	NUEVOS PRECIOS	ADICION PARA OTRO SI 4	VALOR ADICION OTRO SI 4
1	ACEITE X 20 LITROS	$206.048	2	$412.096
2	HARINA DE TRIGO X 50 KILOS	$184.070	7	$1.288.490
3	MARGARINA X 15 KILOS	$89.439	5	$447.195
4	JAMÓN X 500 GRAMOS	$7.304	10	$73.040
5	SALCHICHA X 550 GRAMOS (21 UNIDADES)	$7.596	10	$75.960
6	LEVADURA SECA X LIBRA	$11.603	40	$464.120
7	AZUCAR X 50 KILOS	$246.338	3	$739.014
8	ALMIDÓN AGRIO X KILO	$13.656	0	$0
9	GRASA PARA HOJALDAR X 15 KILOS	$165.430	1	$165.430
10	GUAYABA GRANDE X 12 KILOS	$50.273	2	$100.546
11	AREQUIPE GRANDE X 12 KILOS	$88.646	2	$177.292
12	BUÑUELO COLMAIZ X 1 KILO	$7.563	100	$756.300
13	ESENCIA DE MANTEQUILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$52.174	2	$104.348
14	ESENCIA DE VAINILLA X 3800 GRAMOS (GALÓN)	$61.026	2	$122.052
15	FECULA DE HARINA DE MAIZ X KILO	$6.619	14	$92.666
16	POLVO DE HORNEAR X KILO	$12.432	3	$37.296
17	SAL X KILO	$1.968	42	$82.656
18	CHANTILLY X KILO	$36.778	1	$36.778
19	GLACEA DE COLORES X LIBRA	$7.232	5	$36.160
20	COLOR CARAMELO PANADERIA X 4870 GRAMOS	$46.564	0	$0
21	COCO AZUCARADO X KILO	$15.540	5	$77.700
22	QUESO DE BANCO X KILO	$17.612	60	$1.056.720
23	HUEVOS TIPO AA CANASTA X 30 UNIDADES	$16.576	20	$331.520
24	LECHE LIQUIDA -LARGA VIDA UHT-	$3.522	3	$10.566

25	BOLSA OPACA 38.5 X 25 CANASTILLA X 100 UNIDADES	$24.980	0	$0
26	BOLSA TRANSPARENTE 6 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.400	0	$0
27	BOLSA TRANSPARENTE 14 X 20 CMS X 100 UNIDADES	$12.000	10	$120.000
28	BOLSA TRANSPARENTE 7 X 14 CMS X 100 UNIDADES	$3.900	14	$54.600
29	BOLSA BLANCA T 30 X 100 UNIDADES	$6.300	4	$25.200
30	BOLSA BLANCA T 70 X 50 UNIDADES	$11.000	0	$0
31	DETERGENTE LIQUIDO INDUSTRIAL NEUTRO BIODEGRADABLE X 20 LITROS	$99.456	0	$0
32	JABÓN CREMA LAVAPLATOS LIMÓN X 900 GRAMOS	$8.702	0	$0
TOTAL				$6.887.745

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución no variará y se mantiene hasta el 31 de Diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto asignado, lo que ocurra primero.

5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios y elementos contratados deberán ser prestados y entregados por el contratista en el **EPMSC YARUMAL** ubicado en la Carrera 21 No. 20 – 07 del Municipio de Yarumal, Antioquia.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a. Realizar la entrega de los productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.
b. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.
c. Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías).
d. Entregar los productos oportunamente y durante la ejecución en las condiciones técnicas, características, especificaciones y cantidades requeridas por el EPMSC- YARUMAL.
e. Disponer durante la ejecución del contrato del equipo humano y personal necesario, idóneo y suficiente para la óptima ejecución del mismo.

f. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
g. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la oferta.
h. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago, conforme a los lineamientos de la entidad.
i. Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

7. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato no variará y será ejercida por el funcionario Responsable del área de Proyectos Productivos del **EPMSC YARUMAL**.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA SOLICITUD DE ADICIÓN, MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O SUSPENSIÓN.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993, estipula que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. El valor del contrato tiene un monto de $22.922.050. Con el Otro Si actual, se pretende adicionar en $6.887.745 y sumándose las anteriores adiciones, la cuantía que no supera el 50% del valor inicial.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR INICIAL: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.937.050).

VALOR TOTAL CON OTRO SI No. 01: VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL CINCUENTA PESOS M/CTE ($22.922.050).

VALOR A MODIFICAR CON OTRO SI No. 02: CERO PESOS M/CTE ($0).

VALOR A ADICIONAR CON OTRO SI No. 03: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.362.950).

VALOR A ADICIONAR CON OTRO SI No. 04: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.887.745). *SE DEJA DE EJECUTAR DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.972).

VALOR TOTAL CON OTRO SI No. 01, 02, 03, 04: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($34.169.773).

10. GARANTÍAS

La entidad, previo análisis de la importancia del contrato en cuanto a su cumplimiento y el hecho de que no se pondrá en riesgo el patrimonio del **EPMSC YARUMAL** con la ejecución contractual, atendiendo a la modalidad contractual y que no hay anticipos, no exigirá ningún tipo de garantía al contratista.

Los recursos del eventual OTRO SI Nro. 01 al contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022**, se encuentran respaldados en el presupuesto para la vigencia fiscal 2022.

Por lo anterior, el presente **OTRO SI** se regirá por las siguientes

CLAUSULAS:

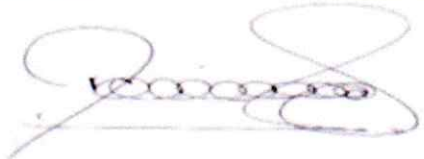
PRIMERA: ADICIONAR el valor del contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022** en la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($6.887.745). *SE DEJA DE EJECUTAR DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($2.972)*.**

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga frente al **EPMSC YARUMAL** a suministrar los productos requeridos en las condiciones señaladas en el acápite **ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO** y de la misma calidad que el servicio prestado en el contrato principal.

TERCERA: La presente modificación al contrato **EPMSC 527 – 010 – 2022, SE PERFECCIONA** con la firma de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato inicial **QUEDAN VIGENTES**, en cuanto no se opongan a lo establecido en la presente modificación.

En constancia se firma por las partes en Yarumal - Antioquia el día 21 de Septiembre de 2022.

	70193188 Luis Carlos Correa

PABLO YAMID RAMÍREZ PEÑA Director EPMSC YARUMAL	**REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA DISTRIBUIDORA LA DISTRITAL S.A.S.** NIT 901.169.375-1

Revisado por: Pablo Yamid Ramírez Peña, Director de Establecimiento.
Elaborado por: Jarod Steven Bedoya García.
Fecha de elaboración: 21/09/2022.
Archivo: C:/Escritorio/CONTRATOSYARUMAL